

ORDENANZA Nº: 5689/17.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

Los fondos afectados correspondientes a "Fondo Municipal de la Vivienda", "Fondo de Obras Públicas", "Fondo Municipal de Apoyo a la Educación", "Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental", "Fondo Municipal de Programas Sociales", "PAVIMenTAR", "Fondo Municipal de Deporte", "Fondo Municipal de Salud", "Fondo Municipal de Seguridad", y el "Fondo Municipal de Cultura"; y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos no serán utilizados en el presente ejercicio;

Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;

Que, asimismo, muchas de las obras y objetos inherentes a dichos fondos han sido cumplidos durante el año con empleados municipales, no pudiendo afectar sus salarios a los mismos;

Que resulta necesario para cubrir las erogaciones resultantes del pago de Haberes y Sueldo Anual Complementario a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de su destino no de origen los saldos disponibles con afectación específica, proveniente de:

12.9.01.00 - Fondo Municipal de la Vivienda	\$	4.500.000.-
12.9.03.00 - Fondo de Obras Públicas	\$	1.000.000.-
12.9.12.00 - Fondo Municipal de Apoyo a la Educación	\$	6.200.000.-
12.9.13.00 - Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	\$	6.300.000.-
12.9.14.00 - Fondo Municipal de Programas Sociales	\$	3.200.000.-
12.9.16.00 - PAVIMenTAR	\$	11.000.000.-
12.9.17.00 - Fondo Municipal de Deporte	\$	1.600.000.-
12.9.18.00 - Fondo Municipal de Salud	\$	1.700.000.-
12.9.19.00 - Fondo Municipal de Seguridad	\$	1.500.000.-
12.9.21.00 - Fondo Municipal de Cultura	\$	1.000.000.-
TOTAL	\$	38.000.000.-

ARTÍCULO 2º) Destínase los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el Artículo precedente al pago de:

Sueldo Anual Complementario y Sueldos Municipales y del Ente Descentralizado "José María Gomendio" \$ 38.000.000.-

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º) de la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



LEONEL ZEQUEIEL AMAYA
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE